MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6477 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Secretario General Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 3 de Diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor Don Tomás Mañas González, Consejero de Bienestar Social nombrado por Decreto 45/2000, de 15 de marzo (D.O.C.M. núm. 24, de 17 de marzo), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la autorización conferida por el Artículo 23 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 31.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 1975/1984, de 26 de septiembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.313O.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 21.793.830 euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se compromete a aportar la cantidad total de dos millones veintitrés mil veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.023.027,54€), como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313O.454.00 para el ejercicio de 2002, aporta la cantidad de novecientos cuarenta y ocho mil treinta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (948.035,46 €), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (real decreto legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el Director General de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Bienestar Social, (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Tomás Mañas González.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2002

A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero tres años)

Albacete

1) Creación de un Centro de Atención a la Infancia en Montealegre del Castillo.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 21.066 €
Aportación M.T.A.S. ..... 12.000 €

2) Creación de un Centro de Atención a la Infancia en el Barrio de Asturias de Villarrobledo.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 35.120 €
Aportación M.T.A.S. ..... 20.000 €

3) Creación de un Centro de Atención a la Infancia en Yeste.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 20.338 €
Aportación M.T.A.S. ..... 18.000 €

4) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Balazote, financiado de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 26.869 €
Aportación M.T.A.S. ..... 23.000 €

5) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Villarrobledo, financiado de 1994 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 187.351 €
Aportación M.T.A.S. ..... 60.000 €

6) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Tarazona de la Mancha, financiado en 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 11.142 €
Aportación M.T.A.S. ..... 6.500 €

7) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Albacete, financiado en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 180.722 €
Aportación M.T.A.S. ..... 28.000 €

8) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Hellín, financiado en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 37.488 €
Aportación M.T.A.S. ..... 20.000 €

Ciudad Real

9) Creación de un Centro de Atención a la Infancia en Torre de Juan Abad.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 17.719 €
Aportación M.T.A.S. ..... 7.000 €

10) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Alcázar de San Juan, financiado de 1992 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 53.209 €
Aportación M.T.A.S. ..... 25.000 €

11) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Porzuna, financiado de 1992 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 25.945 €
Aportación M.T.A.S. ..... 13.000 €

12) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Tomelloso, financiado de 1994 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 80.633 €
Aportación M.T.A.S. ..... 46.000 €

13) Continuidad de la ampliación de plazas y horario en el Centro de Atención a la Infancia de Herencia, financiada en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 10.570 €
Aportación M.T.A.S. ..... 8.000 €

14) Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Atención a la Infancia de Pedro Muñoz, financiada en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 12.934 €
Aportación M.T.A.S. ..... 9.000 €

Cuenca

15) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Cuenca, financiado de 1991 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 48.896 €
Aportación M.T.A.S. ..... 40.000 €

16) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Mota del Cuervo, financiado de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 53.539 €
Aportación M.T.A.S. ..... 10.000 €

17) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Alberca de Záncara, financiado en 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 16.308 €
Aportación M.T.A.S. ..... 8.000 €

Guadalajara

18) Ampliación de plazas en el Centro de Atención a la Infancia de Alovera.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 46.113 €
Aportación M.T.A.S. ..... 25.000 €

19) Ampliación de plazas en el Centro de Atención a la Infancia de Azuqueca de Henares.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 22.750 €
Aportación M.T.A.S. ..... 16.000 €

20) Creación de un Centro de Atención a la Infancia en Villanueva de la Torre.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 51.692 €
Aportación M.T.A.S. ..... 38.000 €

21) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Cifuentes, financiado de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 28.076 €
Aportación M.T.A.S. ..... 8.000 €

22) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Mondéjar, financiado de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... 21.656 €
Aportación M.T.A.S. ..... 11.000 €

23) Continuidad del Servicio de Atención a la Infancia de Yunquera de Henares, financiado de 1991 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 30.246€
Aportación M.T.A.S. ..... 18.000€

24) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Horche, financiado de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 26.767€
Aportación M.T.A.S. ..... 24.000€

25) Continuidad del Servicio de apoyo educativo a la Primera infancia en el ámbito rural de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra, financiado de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 22.608,23€
Aportación M.T.A.S. ..... 18.284,77€

26) Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Atención a la Infancia de Alovera, financiada en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 9.114€
Aportación M.T.A.S. ..... 5.000€

Toledo

27) Creación de un Centro de Atención a la Infancia en Numancia de la Sagra.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 29.331€
Aportación M.T.A.S. ..... 10.000€

28) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Illescas, financiado de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 148.568€
Aportación M.T.A.S. ..... 18.000€

29) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Méntrida, financiado de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 41.803€
Aportación M.T.A.S. ..... 14.000€

30) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Navahermosa, financiado de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 30.200€
Aportación M.T.A.S. ..... 22.000€

31) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Santa Cruz de la Zarza, financiado de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 50.827€
Aportación M.T.A.S. ..... 20.000€

32) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Villafranca de los Caballeros, financiado de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 34.995€
Aportación M.T.A.S. ..... 15.000€

33) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Los Yébenes, financiado de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 28.508€
Aportación M.T.A.S. ..... 20.000€

34) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Villacañas, financiado de 1991 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 109.303€
Aportación M.T.A.S. ..... 47.000€

35) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de Chozas de Canales, financiado en 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 35.786€
Aportación M.T.A.S. ..... 13.000€

36) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia en Seseña, financiado en 2000 y 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 30.960€
Aportación M.T.A.S. ..... 10.000€

37) Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Atención a la Infancia de Mora, financiada en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 13.130€
Aportación M.T.A.S. ..... 11.000€

38) Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Atención a la Infancia de Orgaz, financiada en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 13.774€
Aportación M.T.A.S. ..... 8.000€

39) Continuidad del Centro de Atención a la Infancia de La Pueblanueva, financiado en 2001.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .... 23.218€
Aportación M.T.A.S. ..... 15.000€

B) «Guarderías infantiles laborales» de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro

Guadalajara

1) Guardería Infantil Laboral «Jesús Niño» de Guadalajara, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 103.627,31€
Aportación M.T.A.S. ..... 67.250,69€

Toledo

2) Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de la Antigua» de Cebolla, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 50.394€
Aportación M.T.A.S. ..... 30.000€

3) Guardería Infantil Laboral «Virgen de los Remedios» de Los Navalmorales, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 30.081€
Aportación M.T.A.S. ..... 18.000€

4) Guardería Infantil Laboral «Santa Bárbara y Ntra. Sra. de las Nieves» de Toledo, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 104.878€
Aportación M.T.A.S. ..... 66.000€

5) Guardería Infantil Laboral «Santiago el Mayor» de Toledo, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 44.773€
Aportación M.T.A.S. ..... 27.000€

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 2.023.027,54 €

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 948.035,46 €

6478 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 18 de Noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio),en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Señor Don Carlos Javier Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de julio, en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con la autorización conferida según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León, aprobado por Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León, aprobado por Ley 3/2001 de 3 de julio

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de Asistencia Social, Servicios Sociales y desarrollo comunitario, de acuerdo con el artículo 32.1.19.º y 20.º de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero (modificada por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 710/1984, de 8 de febrero y 1269/1985, de 3 de julio.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.313O.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 21.793.830 euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.